

INVESTIGACIONES

## Las estrategias de la ley N°20.910 que crea quince Centros de Formación Técnica estatal en Chile<sup>1</sup>

The strategies of law N°20.910 which creates fifteen  
state Technical Training Centers in Chile

*Irene Villalobos-Saldivia<sup>a, 2</sup>*

<sup>a</sup> Universidad de Chile, Chile.  
irene.v.saldivia@gmail.com

### RESUMEN:

El acceso a la Educación Superior aumentó significativamente en las últimas décadas, especialmente del área técnico – profesional. La presente investigación cualitativa busca comprender las estrategias de la ley N°20.910 del Estado de Chile, que crea quince Centros de Formación Técnico Estatal. Para ello, se definió una muestra intencionada de un corpus normativo, al cual se le realizó una codificación documental. Los resultados se agrupan en: 1. Aseguramiento de la calidad, 2. Vinculación, 3. Mecanismos de transición, 4. Modelo y currículum. Esta política fija las bases para un sistema educativo articulado entre sus distintos niveles, pertinente a necesidades locales, a la producción de los territorios y busca una oferta pedagógica de calidad.

Se concluye que la ley responde de manera parcial al aseguramiento de la calidad, además, surgen cuestionamientos institucionales con respecto a la pertinencia regional, el funcionamiento en red y los mecanismos de transición entre los centros formativos.

*Palabras clave:* educación superior, Centro de Formación Técnico Estatal, educación pública, ley N°20.910.

### ABSTRACT

Access to Higher Education has increased significantly in recent decades, especially in the technical – professional area. This qualitative research seeks to understand the strategies of Law No. 20,910 of the State of Chile, which creates fifteen State Technical Training Centers. For this, an intentional sample of a normative corpus was defined, to which a documentary codification was carried out. The results are grouped into 1. Quality assurance, 2. Linkage, 3. Transition mechanisms, 4. Model and curriculum. This policy establishes the bases for an educational system articulated between its different levels, relevant to local needs, to the production of the territories and seeks a quality pedagogical offer.

It is concluded that the law partially responds to quality assurance, in addition, institutional questions arise regarding regional relevance, network operation and transition mechanisms between training centers.

*Key words:* Higher Education, Technical Training Centers, Public Education, Law N°20.910.

<sup>1</sup> Este estudio cuenta con el financiamiento de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID). Programa de Becas. Doctorado Nacional 2020 – 21200040.

<sup>2</sup> ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9261-1508>

## 1. INTRODUCCIÓN

La Educación Superior (ES) se presenta como la etapa final del proceso formal de aprendizajes institucionalizados. En Chile, el acceso a las instituciones que la imparten se ha incrementado sustancialmente en las últimas décadas, esto respondería a efectos globales, considerando que la cualificación y el crecimiento de la fuerza de trabajo son esenciales para la productividad, motor fundamental de la época moderna que se encuentra en función de la legislación de cada país (Cobos *et al.*, 2016). Además, la política de financiamiento a través de becas y créditos, concreta una masificación en el acceso y la diversificación institucional de la educación chilena (Sistema de Ingreso a la Educación Superior [SIES], 2018).

Es así como, en términos estadísticos, entre los años 2005 y 2013, el número de estudiantes aumentó en un 78,6%, el mayor incremento entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2017), y la tasa bruta de la matrícula en el nivel terciario casi se duplicó entre 2004 y 2014, desde un 44,8% hasta un 86,6%. Estos indicadores relevan la importancia que adquiere la Educación Superior Técnica Profesional (ESTP) en los últimos años, puesto que posee casi un 43% de la matrícula total de la educación terciaria, entre Institutos Profesionales (IP) y Centros de Formación Técnica (CFT) (SIES, 2018; Vertebral, 2019).

En materia curricular, las Instituciones de Educación Superior (IES) en Chile, han estado sujetas a una serie de reformas introducidas desde 1981 con el régimen militar de Pinochet, materializándose en orientaciones con tendencia a lo técnico, transformando la realidad desde la valoración de lo práctico y cuantificable (Villalobos 2022, 2023; Austin, 2000). Por consiguiente, el sistema educativo chileno se torna como uno de los más mercantilizados en el mundo, con fuerte presencia de proveedores privados, que constituyeron nuevas universidades, IP y CFT, cuya lógica de financiamiento se sustenta en la oferta y la demanda (Assaél *et al.*, 2015; Assaél *et al.*, 2011).

En cuanto a la estructura jurídica, las IES difieren según la ley N°20.370 (2009), la cual dispone que las universidades son instituciones estatales creadas por ley o corporaciones privadas sin fines de lucro, ya que los IP y los CFT pueden ser sociedades con estos fines establecidos. Asimismo, la legislación determina una estructura de títulos y grados, limitando a los CFT a dictar carreras técnicas de nivel superior y a los IP carreras técnicas y profesionales de nivel superior, con relación a estas últimas sólo podrán otorgar títulos profesionales de aquellas carreras que no requieran licenciatura (SIES, 2018).

Por lo anterior, es necesario distinguir que los CFT tienen como misión entregar a sus estudiantes conocimientos, habilidades y destrezas que los califiquen para el ejercicio de una actividad técnica o de apoyo al nivel profesional. Mientras que, los IP deben atender adecuadamente los intereses y las necesidades del país, mediante la formación de profesionales con los conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades (Decreto 547, 1997).

En marzo del año 2016, bajo el segundo gobierno de Michelle Bachelet Jeria, se publica la ley N°20.910 que crea quince Centros de Formación Técnica (CFT) estatal con énfasis en la calidad, con el fin de mejorar la empleabilidad y solventar el déficit de 600 mil técnicos profesionales estimado por la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), evidencia de la importancia de este sector para el desarrollo de la sociedad, innovación y producción chilena (Vertebral, 2019). El propósito de este estudio es responder ¿Cuáles son las

estrategias de la ley N°20.910 que crea quince CFT estatal en Chile? El objetivo consiste en comprender las estrategias de la ley N°20.910 que crea quince CFT estatal en Chile. Para esto se configuraron dos objetivos específicos que fueron guía: describir y analizar las estrategias de la ley N°20.910 que crea quince CFT estatal en Chile. El aporte está en ofrecer una síntesis del contenido de la ley N°20.910 que facilita el acceso a información relevante para diferentes actores de la sociedad y de las comunidades educativas que participan en la toma de decisiones sobre las instituciones de ESTP.

## 2. MARCO TEÓRICO

### 2.1. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En el marco legal de la política pública del sistema educativo, se instala el concepto de calidad como parte de los procesos claves de la ES. Como señala el Proyecto de Ley de Reforma a la Educación Superior (2016), “la calidad se observa en una medida de logro entre la consistencia interna y externa de las instituciones de educación superior” (p. 10). En relación con esto, en el artículo 3, letra b del proyecto de ley mencionado, la calidad se entiende como:

Estudiantes (que) alcancen aprendizajes significativos y demostrables, que sus programas satisfagan tanto las exigencias disciplinarias como aquellas derivadas del medio laboral relevante, que el cuerpo académico o docente se encuentre actualizado y comprometido con la formación de sus estudiantes, que se promuevan instancias de investigación e innovación metodológica, así como de revisión y actualización curricular; y que las políticas de acceso, progresión y obtención de resultados de aprendizaje de los estudiantes se apliquen sistemáticamente (p. 59).

Lo anterior, está operando en las políticas de aseguramiento de la calidad para la ES. Al respecto, en la ley N°20.129 (2006), artículo 18, se hace referencia a la gestión de la docencia de pregrado, donde se consigna la importancia de implementar procesos de enseñanza y aprendizaje de calidad que impacten en la formación de las y los futuros profesionales. En este marco legal se señala que:

La gestión de la docencia de pregrado debe realizarse mediante políticas y mecanismos que resguarden un nivel satisfactorio de la docencia impartida. Estos deben referirse, al menos, al diseño y provisión de carreras y programas, en todas las sedes de la institución, al proceso de enseñanza, a las calificaciones y dedicación del personal docente, a los recursos materiales, instalaciones e infraestructura a la progresión de los estudiantes y al seguimiento de egresado (2006, p. 9).

Los aspectos en los que se ha hecho alusión a la calidad y los procesos de enseñanza y aprendizaje se logran operacionalizar en criterios que han sido definidos para el concepto de docencia de pregrado en los procesos de acreditación por parte de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Los que se vinculan con el aseguramiento de la calidad de los aprendizajes y el ejercicio de la docencia, estos son: a) proceso de enseñanza y aprendizaje,

b) innovación curricular y c) calificación docente (CNA, 2015). Cada uno de estos criterios apunta a la existencia de políticas y mecanismos que aseguren, desde distintos ámbitos, el logro de los aprendizajes y una formación de calidad.

## 2.2. EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL (ESTP)

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, 2013), declara que la formación técnico-profesional está constituida por una serie de programas enfocados en que los participantes adquieran destrezas y conocimientos prácticos para ejercer una ocupación u oficio determinado. Por ende, proporciona los medios necesarios para que una persona ingrese y se desarrolle en el mundo laboral (Fernández, 2007). Así, los contenidos formativos se encuentran directamente vinculados con los requerimientos del ámbito laboral, los cuales varían constantemente (Dittborn, 2007).

En este sentido, la ESTP juega un rol central en las posibilidades de desarrollo económico y social de los países, dado que la competencia y la capacidad de innovación tecnológica dependen cada vez más de un capital humano especializado y altamente formado para desempeñarse eficientemente en los diversos sectores productivos. Por consiguiente, se reconoce en este nivel educacional un alto potencial de promoción para la movilidad social y el fortalecimiento de los países en vías de desarrollo (Tripney y Hombrados, 2013).

Sanhueza (2014), estima que el marco institucional de la ESTP en Chile y el comportamiento del mercado del trabajo, la han condenado a la profecía autocumplida de ser caracterizada como el pariente pobre del sistema universitario. Esto, principalmente por los bajos índices de empleo y altos niveles de subempleo, donde un 54% de los egresados de ESTP trabajan con contrato indefinido y protección laboral. Razón por la cual, Sanhueza (2014), añade que se desaprovecha el potencial estratégico de una educación orientada a la producción, sobre la base de carreras cortas, que permitan inserción y cualificación de vastos sectores del país en torno a tareas estratégicas para el desarrollo nacional.

En otro ámbito, Dittborn (2007), expone que la calidad de la ESTP se evalúa mediante procesos de acreditación voluntarios con el objetivo de verificar el cumplimiento de su proyecto corporativo y la existencia de mecanismos eficaces de autorregulación y de aseguramiento de la calidad. Como resultado de este proceso en Chile hasta la dictación de la ley N°21.091 (2018) la acreditación institucional era voluntaria. Con posterioridad a dicha ley se estableció la obligatoriedad a partir del 01 de enero de 2020, instaurando un régimen de transición para aquellas instituciones que no estuvieran acreditadas o no hubieran iniciado un proceso de acreditación hasta el 28 de mayo de 2019. Estas últimas siendo sometidas a un sorteo aleatorio organizado por la CNA que fijó cinco fechas para el inicio del proceso entre los años 2020 y 2023. En cuanto a las instituciones que no inicien su proceso de acreditación en la fecha asignada quedarán en estado de “No acreditada”, sujetas a las consecuencias legales asociadas por esta situación.

La acreditación institucional desde el 2020 cuenta con tres niveles: básico (período de 3 años), avanzado (períodos de 4 o 5 años) y excelencia (períodos de 6 o 7 años). En congruencia con los procesos de acreditación, es preciso mencionar que la ley N°21.091, formula una nueva institucionalidad con el reforzamiento del Comité de Coordinación del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, crea la Subsecretaría de Educación Superior (órgano rector del sistema) y la Superintendencia de Educación Superior, reconfigura la composición del Pleno de comisionados de la CNA,

en base a integrantes provenientes de los subsistemas universitario y de formación técnico profesional, junto a los comisionados estudiantiles; y establecimiento de la promoción de la calidad como nueva función de la Comisión. Al mismo tiempo, dispone que la CNA y la Superintendencia han acordado un actuar colaborativo para el cumplimiento de sus funciones. También, define el tipo de instituciones de educación superior y las funciones que le corresponden a las universidades, institutos profesionales (IP) y centros de formación técnica (CFT). Por último, explicita la identificación y denominación de dos subsistemas dentro del Sistema de Educación Superior: Universitario y Técnico Profesional; cada uno con sus particularidades e incluso con institucionalidad diferenciada dentro de la Subsecretaría de Educación Superior.

### 3. METODOLOGÍA

La investigación emplea un método de estudio cualitativo (Flick, 2007), cuyo propósito “se caracteriza por el interés, por el significado, las interpretaciones y los énfasis sobre la importancia del contexto y los procesos” (Vasilachis, 2006, p. 26), con el fin de comprender la ley N°20.910 que crea quince CFT estatal. El período en que se realizó esta investigación fue durante el año 2021. El procedimiento corresponde al análisis de contenido derivado de la propuesta analítica de la teoría fundamentada (Coffey y Atkinson, 2005; Strauss y Corbin, 2002). El muestreo es de carácter intencional, ya que se realiza una codificación documental del corpus normativo, con la intención de crear datos en función del objetivo de estudio. Strauss y Corbin (2002) explican que los datos recopilados de manera sistemática y analizados por este tipo de proceso investigativo permite que la teoría emerja a partir de los datos. Lo más probable es que la teoría derivada de este análisis se parezca más a la “realidad” lo que hace posible generar nuevos saberes y permite acercarse a la comprensión de un determinado fenómeno social.

Para poder llevar a cabo la codificación de los resultados se extrajo del material recopilado las citas más relevantes. Las cuales se agruparon en “códigos”, que son aquellos conceptos emergentes que pueden contener una o más citas, debido a que su misión es sintetizar el material a unidades analizables. Con posterioridad, se estructuraron las “categorías” que se definen en función de alguna propiedad o elemento en común que contengan los códigos. De este modo, se hace posible la distribución del contenido analizado, lo cual facilita la lectura de la información para abrir camino a la interpretación de esta (Coffey y Atkinson, 2005; Strauss y Corbin, 2002).

En materia ética, el desarrollo de esta investigación se guía por recomendaciones elaboradas por organismos internacionales (Rodríguez *et al.*, 2020). Se informa previamente sobre la naturaleza, duración y fines de la investigación, así como también, respecto al método y los medios con los que se realiza el estudio.

### 4. RESULTADOS

En esta sección se dan a conocer los resultados obtenidos por medio de una estrategia inductiva de la cual emergen cuatro categorías: 1. Aseguramiento de la calidad, 2. Vinculación, 3. Mecanismos de transición, y; 4. Modelo y currículum. Entonces, para favorecer una mirada

global de los resultados, en el siguiente cuadro resumen se identifican las categorías y los códigos que pretenden servir de guía en cuanto al orden de la información de este apartado.

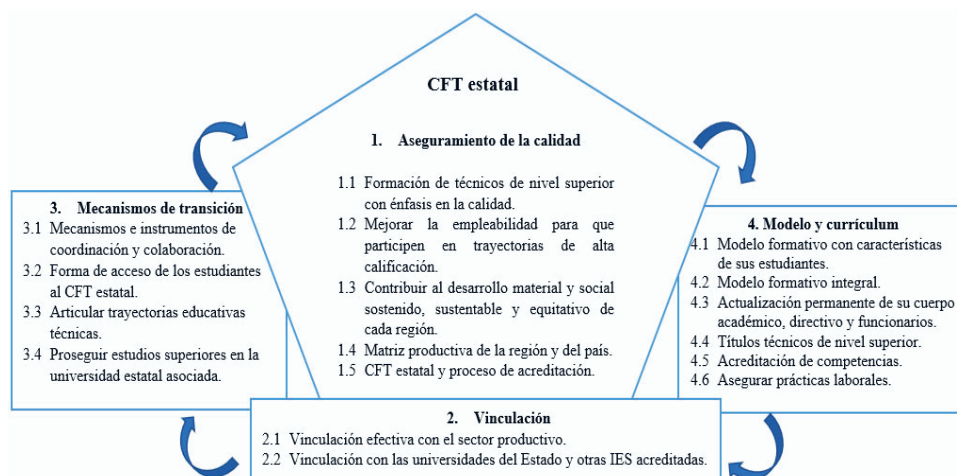


Figura 1. Síntesis de los resultados.

Fuente: elaboración propia.

#### 4.1. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En esta categoría se agrupan las referencias de la ley N°20.910 con relación al aseguramiento de la calidad de la ESTP estatal. Incluye apreciaciones sobre el proceso en general, desde lo mandado y la forma de operacionalizar la figura del CFT estatal, los cuales están organizados según la administración del país en quince CFT estatal, por lo tanto, hay uno por región.

Los CFT estatal proporcionan carreras con pertinencia al sistema productivo según la necesidad de cada territorio, es decir, la oferta de educación técnica superior se decide de manera local. De esta forma, se promueve la diversificación que posee cada región con relación al mercado laboral y su potencial crecimiento. Asimismo, se estima que durante el proceso formativo existirán diversas instancias educativas como pasantías y prácticas profesionales, lo que evidencia el interés de involucrar a distintos sectores sociales y productivos en el proceso formativo, que promuevan y fortalezcan habilidades y competencias específicas, garantizando un capital humano calificado y de calidad que proyecta su inserción a puestos de trabajo de alta exigencia.

En efecto, una vez que los CFT estatales inicien sus actividades académicas tendrán un plazo de seis años para realizar el proceso de acreditación nacional, al menos en las áreas institucionales y de vinculación con el medio. Por este motivo, la ley establece que en el caso de no acreditarse el CFT estatal, se designará un administrador provisional según la ley N°20.800 (2014) que se encargará de evaluar y realizar seguimiento a las funciones de este.

#### *4.1.1. Formación de técnicos de nivel superior con énfasis en la calidad*

En la ley N°20.910 en su artículo 3° da origen a la institución técnica de educación superior, con el siguiente objetivo: “Los centros de formación técnica creados por el artículo 1° serán instituciones de educación superior estatales, que tendrán por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica” (2016, p. 3). Es preciso señalar que en la configuración del CFT estatal se realiza la formación de “calidad” en técnicos de nivel superior para proporcionar mejoras en el ámbito laboral y regional del Estado de Chile, a pesar de que no se ahonda sobre cómo se define esta “calidad”.

#### *4.1.2. Mejorar la empleabilidad para que participen en trayectorias de alta calificación*

Durante la formación técnica superior estatal existirán instancias de pasantías y prácticas para los estudiantes, con el fin de fortalecer sus saberes y proyectar su inserción en el sistema social y laboral: “Y mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional” (Ley N°20.910, 2016, Artículo 3).

De manera que, dentro de los objetivos manifiestos del CFT estatal se encuentran contribuir y robustecer cada territorio con futuros egresados para trabajos de alta exigencia. De ahí que, garantizar el capital humano de calidad permitirá a las personas con formación técnica superior avanzar a puestos de trabajo y proveer estabilidad laboral en el sistema social.

#### *4.1.3. Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de cada región*

La educación superior de nivel técnico pública busca proporcionar carreras con pertinencia al sistema productivo de cada región. Articulando el sistema educativo con los territorios y ampliando la posibilidad de desarrollo de cada sector según los recursos de cada localidad, ya que “Estos centros de formación técnica tendrán como objetivos contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de sus respectivas regiones, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de éstas” (Ley N° 20.910, 2016, Artículo 3).

Esta política constituye un giro sustancial respecto al escenario educativo en Chile, en el cual ha prevalecido la oferta privada, y plantea nuevos cuestionamientos en materia de institucionalidad, dado que, pone en manifiesto la singularidad de cada región del país. Además, la norma apunta a la descentralización del desarrollo, competitividad y productividad, lo que subraya su interés por involucrar a distintos sectores sociales y productivos en el proceso de formación, prácticas e inserción laboral. Entonces, la normativa busca el desarrollo equitativo de cada región, debido a que reconoce un proceso desigual en el sistema educacional y en la distribución de recursos estatales.

#### *4.1.4. Matriz productiva de la región y del país*

La red de los CFT estatal fundamenta que la oferta de educación superior técnica se decide de manera local para desarrollar competencias laborales y responder al sector productivo, mejorando la competitividad y la calidad de vida. Por lo anterior, el sistema educativo

técnico estatal se torna prioritario y de proyección para el crecimiento y desarrollo del país: “Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región y del país, favoreciendo en éstas la industrialización y agregación de valor” (Ley N° 20.910, 2016, Artículo 3).

Esta proposición destaca el carácter de “diversificación” en el sistema de educación técnico superior promoviendo la heterogeneidad de cada región en relación con el mercado laboral y su potencial crecimiento económico. Asimismo, destaca la “industrialización y agregación de valor” como un eje central en la formación de la fuerza de trabajo, porque se enfoca en el aumento de valor de la producción. De forma que, se busca proveer de trabajadores con competencias específicas, lo que da cuenta del soporte social del país y del protagonismo que se le da al sector productivo en el marco regulatorio del sistema educativo.

#### 4.1.5. CFT estatal y proceso de acreditación

La normativa determina el proceso de acreditación nacional de los CFT estatal, mencionando lo siguiente:

Cada Centro de Formación Técnica estatal deberá presentarse, en un plazo máximo de seis años contado desde que comience sus actividades académicas, al proceso de acreditación que establece la ley N°20.129 o el instrumento que lo reemplace, y deberá ser acreditada, al menos, en las áreas institucional y de vinculación con el medio. En caso que no se acredite, se procederá a la designación de un administrador provisional, de acuerdo a la ley N°20.800 (Ley N°20.910, 2016).

Los CFT estatal contarán con un plazo máximo de seis años, los cuales se cuentan desde que inician sus actividades académicas para presentarse al proceso de acreditación que establece la ley N°20.910 o el instrumento que lo reemplace. También, la norma es categórica en señalar que debe ser acreditada “al menos, en las áreas institucional y de vinculación con el medio”. Igualmente, la ley considera que en el caso de no acreditarse los CFT estatal, se designará un administrador provisional según la ley N°20.800 que se encargará de evaluar y realizar seguimiento de sus funciones.

#### 4.2. VINCULACIÓN

Esta categoría agrupa la vinculación de los CFT estatal con el sector productivo, las universidades estatales y otras IES acreditadas. Por un lado, la normativa se focaliza en la relación con el sector industrial de cada región, con el objeto de promover y garantizar una formación de nivel superior de calidad mediante pasantías, prácticas y futuras inserciones laborales. Lo cual busca fortalecer a los sectores productivos del país, a través de personas que soporten técnicamente la producción, y con ello, fortalecer y expandir el mercado económico a nivel local, regional y nacional. Por otro lado, la vinculación, generará espacios de articulación, coordinación y participación con instituciones que cuenten con acreditación, cumplan estándares de calidad en procesos internos y resultados o con aquellas instituciones que destacan por una mayor amplitud en la oferta de carreras tecnológicas, estas pueden ser universidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, y con CFT no estatal.



#### *4.2.1. Vinculación efectiva con el sector productivo*

El compromiso para desarrollar y reformar el sistema de educación técnica superior por parte del Estado se ilustra como uno de los motores del desarrollo social y económico del país en miras de la evolución global de la mano de obra, pues desea “Entregar formación pertinente a través de una vinculación efectiva con el sector productivo de su región, orientada hacia el desempeño en el mundo laboral” (Ley N°20.910, 2016, Artículo 4).

El CFT estatal durante el proceso formativo tendrá que generar redes formales con el sector industrial de cada región para promover pasantías, prácticas y futuras inserciones laborales. Así, conseguir fomentar y fortalecer al mercado económico, por medio de personas que cuenten con enseñanza técnica superior con alto desempeño para la productividad.

#### *4.2.2. Vinculación con las universidades del Estado y otras IES acreditadas*

La red de CFT estatal busca propiciar espacios de articulación, coordinación y participación con universidades estatales y otras instituciones de educación superior públicas y privadas, las cuales se encuentren acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA):

Colaborar activamente entre sí y con las universidades del Estado para el cumplimiento de sus fines (...) Sin perjuicio de lo establecido en la letra d), las entidades siempre podrán colaborar con otras instituciones de educación superior acreditadas institucionalmente, nacionales o extranjeras, y con instituciones regionales afines (...) En todo caso, si hubiere más de una opción, se preferirá aquella universidad que esté acreditada por mayor número de años y áreas, o aquella que tenga mayor presencia en carreras tecnológicas (Ley N°20.910, 2016).

De manera que, la normativa enfatiza la importancia que posee la institucionalidad, la calidad y la pertinencia de la educación superior que, mediante el criterio de “acreditación”, busca promover alianzas entre la red de CFT estatal con universidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas y con CFT no estatal. Por ese motivo, se prioriza la vinculación entre instituciones de educación superior acreditadas o que destaquen por mayor amplitud en oferta de carreras tecnológicas.

#### 4.3. MECANISMOS DE TRANSICIÓN

La ley N°20.910 que crea los quince CFT estatales en Chile especifica que el reglamento del Mineduc será el que determinará los mecanismos e instrumentos de coordinación y colaboración entre el CFT estatal y las instituciones de educación superior acreditadas, públicas y privadas, CFT no estatal y con establecimientos de enseñanza media técnico profesional (EMTP). Todo lo anterior, para propiciar la movilidad estudiantil, la trayectoria formativa, brindar espacios de participación, generar investigaciones en conjunto, intercambiar modelos formativos y promover su vinculación con el medio.

De igual manera, al describir y analizar los mecanismos de transición orientados a la continuidad de estudios superiores será el mismo reglamento del Mineduc el cual fijará la forma de acceso al CFT estatal, un sistema de ingreso especial para la continuidad de estudios para los estudiantes de EMTP y el modo de vinculación con el medio, dando

prioridad a la relación con el sector productivo, las respectivas autoridades y los organismos que evalúan las estrategias del desarrollo económico a nivel local, regional y nacional.

En contraste con la iniciativa de la ley, en la búsqueda de uniformidad de las trayectorias formativas de las instituciones, se evidencia que el sistema educativo chileno no cuenta con currículos estandarizados, ni mecanismos nacionales o regionales que supervisen o aprueben los currículos, lo que hace que varíen en calidad y contenidos, dificultando la comparación y la homogeneización de la formación de enseñanza técnica de nivel superior. Cabe mencionar que, la ley reconoce plena autonomía en las IES para cumplir con su proyecto educativo, es decir, estas pueden determinar la forma de admisión, las operaciones, el personal y pueden generar actividades con o sin fines de lucro.

#### *4.3.1. Mecanismos e instrumentos de coordinación y colaboración*

Respecto a los lineamientos para la coordinación y la colaboración del CFT estatal con universidades públicas y privadas, CFT distintos al estatal y EMTP, la ley N°20.910 señala que:

Un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá ser firmado por el Ministro de Hacienda, establecerá los mecanismos e instrumentos de coordinación y colaboración entre los centros de formación técnica, y de éstos con las universidades del Estado, los establecimientos de educación media técnico profesional y el Ministerio de Educación, tanto a nivel nacional como regional (2016, Artículo 5).

La normativa mandata que el reglamento del Mineduc determinará los mecanismo e instrumentos de articulación entre los niveles educativos ante la necesidad de una formación técnica de nivel superior de calidad que persigue: “La movilidad de los estudiantes, la articulación de trayectorias formativas, la realización de investigaciones y estudios conjuntos, y el intercambio de experiencias sobre modelos formativos y vinculación con el medio” (Ley N°20.910, 2016, Artículo 5).

Entonces, el reglamento del Mineduc fija la ruta educativa de un sistema permeable en movilidad estudiantil, trayectoria formativa a la educación superior técnica, brindar espacios de participación, generar investigación con distintas casas de estudios, intercambiar modelos formativos y promover su vinculación con el medio.

#### *4.3.2. Forma de acceso de los estudiantes al CFT estatal*

La ley N°20.910 instaura el sistema de ingreso para la continuidad de estudios respecto a estudiantes de EMTP y el modo de vinculación con el medio a través del reglamento del Mineduc, ya que:

El reglamento regulará, además, la forma de acceso de los estudiantes a los centros de formación técnica, los sistemas especiales de ingreso destinados a la continuidad de estudios de los estudiantes egresados de la educación media técnico profesional de la región, el modo en que estas instituciones se vincularán con el medio especialmente con los sectores productivos regionales y nacionales, y con las autoridades y organismos encargados de definir las estrategias de desarrollo nacional, regional y local (2016, Artículo 7).

Por consiguiente, dentro de los objetivos del reglamento se determinará el tipo y la forma de vinculación de la red CFT estatal con el sector productivo a nivel local, regional y nacional, con las autoridades y con los organismos que evalúan las estrategias de desarrollo a nivel micro y macrosistema social. Todo lo anterior, en miras de contribuir al mercado laboral de cada territorio potenciando las trayectorias formativas de nivel técnico superior.

#### *4.3.3. Articular trayectorias educativas técnicas*

La normativa explicita la relación con el nivel escolar secundario, es decir, con escuelas que imparten enseñanza técnica para “Articular trayectorias formativas con otros niveles educacionales y, en particular, con los niveles de enseñanza media técnico profesional y enseñanza profesional y universitaria” (Ley N°20.910, 2016, Artículo 4). De forma tal que:

Cada Centro de Formación Técnica se vinculará con, al menos, un establecimiento de enseñanza media técnico profesional ubicado en la misma región en que aquel se encuentre domiciliado, con el objeto de establecer un apoyo recíproco en aspectos metodológicos y curriculares, entre otros, generando mecanismos que faciliten a los estudiantes trayectorias articuladas de formación técnica (Ley N°20.910, 2016, Artículo 6).

El acercamiento del CFT estatal con las escuelas técnicas se muestra como una arista elemental para el sistema educativo, debido a que busca generar espacios colaborativos, promocionando la continuidad de estudios y el acceso efectivo de nivel secundario a una IES técnica. Sin embargo, el sistema educativo chileno carece de currículos estandarizados y mecanismos de supervisión o aprobación de estos, lo que conlleva una variación en calidad, contenidos y formación de la enseñanza técnica de nivel superior.

#### *4.3.4. Proseguir estudios superiores en la universidad estatal asociada*

La ley N°20.910 permite implementar programas de acceso especial para los egresados del CFT estatal y las universidades acreditadas, con ello, articular trayectorias formativas pertinentes:

El vínculo entre el centro de formación técnica y la universidad tendrá, al menos, un carácter docente y curricular, basado en el apoyo metodológico y pedagógico mutuo entre ambas instituciones para el desarrollo docente y profesional de sus profesores y la integración de las mallas curriculares, contemplando la posibilidad de proseguir estudios superiores en la universidad estatal asociada (Ley N°20.910, 2016, Artículo 5).

En particular, esta ley es una política que fija las bases para un sistema educativo articulado entre sus distintos niveles, pertinente a las necesidades locales, a la producción de los territorios y en una oferta pedagógica de calidad para asegurarla. No obstante “La vinculación a que hace referencia este artículo deberá cautelar la autonomía de cada institución en el cumplimiento de su proyecto institucional y, particularmente, en los ámbitos administrativo y financiero” (Ley N°20.910, 2016, Artículo 5). En otras palabras, independiente de la vinculación del CFT con otras instituciones públicas o privadas, cada

institución educativa posee autonomía en cumplir con su proyecto institucional, sistema de admisión, funciones y personal. Considerando todos estos elementos, la mayoría de las IES están orientadas por un directorio de gestión, poseen un determinado tipo de administración y financiamiento que puede generar actividades con o sin fines de lucro.

#### 4.4. MODELO Y CURRÍCULUM

La red de CFT estatal declara y promueve que la oferta de carreras y programas se decide de manera local, lo que conlleva a una mayor heterogeneidad en la disposición de planes, programas y currículos a nivel técnico profesional. Esto explica el estrecho vínculo de la institución estatal con el sector productivo y otros organismos, con el objeto de alcanzar una formación de capital humano calificado y conocedor de la normativa laboral.

El CFT estatal es clave en el sistema educacional, ya que su misión es propiciar una trayectoria educativa más justa e integral, que garantice a sus estudiantes proyección educativa y/o profesional e inserción laboral. Por eso, el proceso formativo incluye pasantías y prácticas profesionales en la misma región que se encuentre domiciliado el CFT estatal. Así, la institución CFT estatal será el encargado de generar acuerdos estratégicos con la industria y otras entidades para desarrollar estas instancias formativas.

Es preciso señalar que, para formar personas altamente calificadas, se requiere de un cuerpo académico, equipo directivo y funcionarios que cuenten con títulos académicos mínimos y estos estén en constante capacitación. En consecuencia, se deben generar espacios que contribuyan a una formación eficiente para consolidar un sistema de cualificación y certificación de competencias, el cual será validado a través del título técnico de nivel superior y otras certificaciones de carácter de perfeccionamiento que puede otorgar el CFT estatal, no obstante, este se ve impedido a extender título profesional o grado académico por ley.

Entonces, para responder a los sectores productivo y social, se crea un marco curricular que garantice que los estudiantes del CFT estatal serán formados por altos estándares de calidad y con pertinencia a satisfacer las necesidades del mercado laboral. También, referir que durante el proceso formativo se complementará con el sistema dual que asegura proporcionar mayor oportunidad a los estudiantes, en especial, a las personas trabajadoras de la región, en miras de promover e incrementar la productividad de diversos sectores económicos, y con ello, alcanzar fuentes de trabajo con proyección local y regional.

##### 4.4.1. Modelo formativo con características de sus estudiantes

El CFT estatal destaca por su estrecho vínculo con el mundo laboral y el sector productivo, vínculo determinante en la oferta de carreras y programas. Por eso, la formación de un capital humano que implica los siguientes niveles: “El desarrollo de habilidades interpersonales y el pleno conocimiento de derechos y deberes laborales vigentes (...) Incorporar en el diseño de su modelo formativo las características de sus estudiantes, a fin de facilitar su retención, promoción, egreso y titulación” (Ley N°20.910, 2016).

Como resultado, la ley N°20.910 promueve un perfil de estudiantes que cuenten con competencias básicas, que garanticen su inserción en la sociedad y que sea conocedor de la normativa laboral actual. Igualmente, se acentúa la relevancia de brindar espacios educativos en los distintos niveles para promover y fortalecer la asesoría, las oportunidades y el acceso a la continuidad de estudios superiores.

#### 4.4.2. *Modelo formativo integral*

El CFT estatal se configura como una institución clave para alcanzar un sistema educativo más justo en la formación integral de las personas. Ello implica educar a seres humanos con una visión integradora y sistémica en la participación social desde “La formación cívica y ciudadana (...) Además de la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos” (Ley N°20.910, 2016, Artículo 3). Como también, “Entregar una formación pluralista, inclusiva, laica, democrática y participativa y que considere las características socioculturales del territorio en que se asienta” (Ley N°20.910, 2016, Artículo 4).

Por este motivo, el CFT estatal durante el proceso formativo proveerá de competencias específicas a una determinada área de estudio. Además de promover y fortalecer valores, derechos y responsabilidad social en miras de un país más equitativo, democrático, productivo, competitivo y sustentable para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes.

#### 4.4.3. *Actualización permanente de su cuerpo académico, directivo y funcionarios*

La formación de personas altamente calificadas en materia técnica implica propiciar la actualización de saberes y competencias específicas del equipo de académicos, directivos y funcionarios que conforman el CFT estatal para “Promover la actualización permanente de su cuerpo académico, directivo y funcionario” (Ley N°20.910, 2016, Artículo 4). Esto requiere que para la implementación del marco curricular específico del CFT estatal se cuente con un directorio, funcionarios y equipo académico con títulos académicos mínimos, actualizados y en constante perfeccionamiento, capaz de generar condiciones habilitantes y que contribuyan a la formación eficiente de estudiantes. Por lo anterior, se persigue una formación basada en la especificidad para la industria, un nivel técnico institucionalizado para las fuentes de trabajo del planeamiento local y regional.

#### 4.4.4. *Títulos técnicos de nivel superior*

La normativa dispone crear un marco curricular que fije las bases y asegure que los estudiantes del CFT estatal reciban una educación de alta calidad y pertinente a satisfacer las necesidades del mercado laboral. Configurándose que “En el cumplimiento de sus funciones, el centro de formación técnica podrá otorgar títulos técnicos de nivel superior y otras certificaciones propias de su quehacer, no conducentes a título profesional o grado académico” (Ley N°20.910, 2016, Artículo 8). En efecto, el CFT estatal tiene la competencia de otorgar títulos técnicos de nivel superior y otras certificaciones de carácter de perfeccionamiento. No obstante, dicha institución no podrá otorgar título profesional o grado académico.

#### 4.4.5. *Acreditación de competencias*

El CFT estatal consolidará un sistema de cualificación, que contendrá un subsistema de normalización y certificación de competencias, adicionalmente de un marco nacional de cualificación. Todo lo anterior, busca articular el sistema educativo para fortalecer la trayectoria formativa con énfasis en los trabajadores de cada región.

Asimismo, podrá impartir diplomados, cursos, programas o actividades formativas dirigidas principalmente a los trabajadores de su región, así como actividades de educación continua, a fin de que obtengan acreditación de competencias o certificaciones estandarizadas dentro de su área. Sin perjuicio de lo anterior, podrán establecer sistemas de educación dual que valoricen académicamente las habilidades adquiridas mediante el trabajo (Ley N° 20.910, 2016, Artículo 8).

De igual manera, el CFT estatal generará ofertas curriculares articuladas y pertinentes para el desarrollo productivo local bajo la modalidad dual, permitiendo que el estudiante se inserte en el ámbito del trabajo, lo que es fundamental para detallar tanto el tipo de capital humano requerido como también, las competencias y habilidades particulares que se necesitan para lograr un mejor alineamiento entre la oferta y la demanda de capacidades del mundo laboral y, asegurar la calidad y el grado de capacitación de las y los futuros técnicos de nivel superior del país.

#### *4.4.6. Asegurar prácticas laborales*

Dentro de los principales objetivos de la ley N°20.910 se busca responder a las necesidades del mercado laboral, proporcionar oportunidades a las y los graduados e incrementar y sostener la productividad de diversos sectores de la economía: “Para el otorgamiento de cualquier título que requiera práctica profesional, será responsabilidad del centro de formación técnica asegurar oportunidades de prácticas laborales a sus estudiantes, preferentemente en la región en la que se encuentre domiciliado” (Ley N° 20.910, 2016, Artículo 8). De forma tal que, el CFT estatal debe asegurar prácticas profesionales para el otorgamiento de cualquier título, las cuales se desarrollarán en los territorios de la región en la que se encuentre domiciliado reforzando el vínculo con el sector industrial y con otros organismos a nivel regional y local.

## 5. DISCUSIONES Y CONCLUSIONES

La presente investigación buscó responder ¿Cuáles son las estrategias de la ley N°20.910 que crea quince CFT estatales en Chile? Para brindar una mayor comprensión del contenido analizado se agruparon las discusiones en los siguientes ejes: aseguramiento de la calidad, vinculación, mecanismos de transición, modelo y currículum. Todo ello, con el fin de identificar y analizar las estrategias implementadas por dicha ley, para contribuir con información a las instituciones de ESTP y los diferentes actores que participan de la toma de decisiones. Por último, se dan a conocer los aportes, las limitaciones y el ejercicio de reflexividad de este trabajo.

### 5.1. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Tras el análisis de la ley N°20.910, los hallazgos dan cuenta que el aseguramiento de la calidad se manifiesta de manera enunciativa y desde el espíritu de la ley, sin embargo, no posee suficiente poder y especificidad para garantizar un umbral mínimo de ésta. La norma reduce el aseguramiento de la calidad al proceso de acreditación obligatorio al comienzo de

la administración y la gestión del CFT estatal, pero que con el tiempo se torna voluntario y con impacto limitado. Por lo tanto, el aseguramiento de la calidad carece de claridad y coordinación en las responsabilidades de los órganos que rigen al sistema educativo (CNA, 2015; CNED, 2018), puesto que el Estado de Chile no posee un ente organizador que lidere al sistema de ESTP, a la educación técnica ni a la capacitación laboral.

Respecto a lo mencionado, Rizvi y Lingard (2010), estiman que una serie de factores afectan la implementación de una política centrada en procesos de aseguramiento de la calidad, entre estos destacan: a. saber la claridad de las metas, b. la potencial efectividad de la operacionalización de la política, c. la complejidad de imaginar o idear la estrategia de implementación. Por lo anterior, la ley N°20.910 se entiende como una declaración de intenciones de carácter general que remite su operacionalización y estrategia de implementación a un reglamento del Mineduc y a otras normativas del sistema educativo, sin esclarecer cómo, cuándo y dónde radica la responsabilidad para entregar una educación superior de calidad, es decir, no detalla los mecanismos específicos que desarrollará o la proyección de estos centros formativos técnicos los cuales quedan a la deriva de los intereses de los gobiernos de turno.

## 5.2. VINCULACIÓN

Los antecedentes sociohistóricos y culturales del país estiman que la ESTP se encuentra en función de la normativa y de las demandas sociales (Arroyo y Pacheco, 2016). Por esta razón, el cuerpo normativo explicita su vínculo con el sector productivo, con las universidades del Estado, otras IES acreditadas y colegios técnicos, con el fin de identificar y cuantificar las necesidades requeridas por el sector productivo y social para orientar la oferta formativa. Cabe destacar que el foco se encuentra en el sector productivo de cada región, lo cual incide en la oferta de carreras y el tipo de programa a implementar por el CFT estatal, esto apunta a la descentralización de la administración, al reconocimiento de la diversidad territorial del país y dar respuesta al sector industrial en la formación de técnicos que sean capaces de sostener el aparato productivo.

La vinculación entre el CFT estatal y otros organismos es un hallazgo esperado, puesto que Dittborn (2007), propone que este tipo de formación se encuentra directamente relacionada con el espacio del trabajo, y si bien antes estaba ligada a la elaboración de productos específicos, actualmente también se relaciona a la entrega de servicios. Es decir, la formación técnica pública y su oferta curricular está supeditada a las variaciones de los requerimientos de la sociedad.

## 5.3. MECANISMOS DE TRANSICIÓN

El CFT estatal a través de un reglamento del Mineduc implementará un mecanismo de transición entre las escuelas que impartan enseñanza técnica (nivel secundario), las instituciones de enseñanza técnico profesional y las instituciones de educación superior, determinando el paso de un nivel de educación a otro, mediante criterios de ingreso y de trayectorias formativas. Este mecanismo tiene un papel preponderante para garantizar la equidad del sistema educativo, puesto que pondrá en marcha la coordinación y la colaboración con otras instituciones educativas. Este es otro hallazgo esperado, por lo que Sanhueza (2014) explica que se ha desaprovechado el potencial estratégico de una

educación orientada a la producción, en base a carreras cortas, debido a que facilitaría la inserción y la cualificación de competencias de ciertas áreas para una mejor estrategia educativa en el país. Respondiendo a este razonamiento, en el segundo gobierno de la presidenta Michelle Bachelet (2014–2018), mediante la Reforma Educacional se concreta el Marco de Cualificaciones Técnico Profesional (MINEDUC y CORFO, 2017), que busca promover la articulación entre EMTP, ESTP y el sector productivo, con el objeto de fomentar la competitividad, la productividad y contribuir al mayor dinamismo del mercado laboral.

Asimismo, Aedo y González (2004), estiman que el sistema educativo evidencia una falta de articulación con los planes de estudios, lo que se manifiesta como un hallazgo contradictorio de la ley N°20.910. Lo anterior se debe a la dificultad de la transición entre carreras de enseñanza media con las carreras de educación superior, lo cual responde principalmente a que en el contexto tanto de carreras como de instituciones de ESTP operan de manera autónoma y desarticulada con respecto al nivel educativo que le precede lo que se consolida con la ley N°20.910.

#### 5.4. MODELO Y CURRÍCULUM

El CFT estatal anhela un resultado curricular que implica medir la eficacia del sistema de educación técnica en el cumplimiento de su función, en palabras más simples, preparar a la población para el mercado laboral y promover la trayectoria educativa. Así, se da cumplimiento a lo esperado por la Unesco (2013) en la formación técnico profesional, la cual consta de una serie de programas que provee de destrezas y conocimientos prácticos para ejercer una ocupación u oficio determinado.

Otro hallazgo esperado, es lo que define Vargas (2014) como una serie de características propias de la ESTP, es decir, satisfacer las necesidades formativas del mundo del trabajo en los programas de estudio y su diversidad, incluyendo un modelo de formación por competencias. A ello apunta la creación del CFT estatal, debido a que la oferta de carreras y de programas se deciden de manera local. Según Fernández (2007), el papel de la industria en el diseño de programas y planes de estudio a nivel regional corresponde a una formación habilitante, que proporciona los medios necesarios para desenvolverse en lo laboral. A modo de reflexión, lo precedente vislumbra los lazos entre lo social, político y cultural, lo que permite reafirmar el carácter eminentemente psicosocial-educativo de todo este proceso (Villalobos, 2021).

La OCDE (2017), ha hecho hincapié en promover y fortalecer la ESTP, ante lo cual, el mercado internacional ha respondido de manera positiva a causa de que la mayoría de las sociedades poseen un enfoque economicista del sistema educativo. Por un lado, se busca mayor equidad en las comunidades pobres y, por tanto, generar movilidad social en trayectorias formativas y laborales, brindar oportunidad de desarrollo y crecimiento a los países con economías más débiles. En este sentido, el CFT estatal incide en las posibilidades de desarrollo y crecimiento económico del país, dado a que la competencia y la capacidad de innovación tecnológica dependen cada vez más de un capital humano especializado y altamente calificado.

Por otro lado, la ley N°20.910 establece que para formar a personas técnicas de nivel superior calificadas se requiere de académicos, funcionarios y un equipo directivo, cuya experiencia laboral se encuentre ligada con la industria, y, además, estos estén con un



constante perfeccionamiento pedagógico-didáctico y actualización en su especialidad (Manterola, 2011). No obstante, la ley no describe cómo se proveerá esta capacitación y perfeccionamiento ni qué institución estará a cargo de brindarla. En consecuencia, el sistema educativo técnico requiere de expertos capaces de formar a trabajadores eficientes altamente calificados para proyectar su inserción laboral.

La ley del CFT estatal se adscribe a los criterios del CNA (2015), que relaciona el aseguramiento de la calidad de los aprendizajes y el ejercicio de la docencia de la ESTP con los siguientes ejes: a) proceso de enseñanza y aprendizaje, b) innovación curricular y, c) calificación docente, donde cada uno de estos dependerá de las políticas y los mecanismos del sistema educativo actual. Por este motivo, el ejercicio de la docencia es fundamental en la concreción del concepto calidad.

Cabe destacar que un hallazgo que se configura como problemático es la carencia de mecanismos e instrumentos objetivos, sistemáticos y específicos que midan los resultados del aprendizaje en la educación técnica, lo cual trae varias consecuencias. Por lo tanto, genera un impacto en el proceso de transición de la secundaria a la ESTP, al no contar con un plan o currículum nacional que sea cuantificable para la trayectoria formativo, lo cual no permite generar convalidación ni sumatoria de créditos en el área de especialidad. También, la falta de mecanismos y procesos dificulta recopilar de manera sistematizada la información necesaria para identificar las oportunidades, los desafíos y las áreas por mejorar en la ESTP.

En términos de las limitaciones de este estudio, se da cuenta que la especificidad de un marco normativo no representa la realidad de toda la institucionalidad de ESTP. Además, surge la necesidad de vincular esta investigación con el estudio de otros marcos normativos, y, paralelamente, desarrollar investigaciones desde las comunidades que conforman IES regionales como centrales, dado que favorecería una mirada más amplia ante la nueva figura del CFT estatal y otros fenómenos que emergen, ya sea por la implementación de nuevas políticas públicas como de nuevos mecanismos de control de calidad.

A partir de los resultados obtenidos, se pueden esbozar nuevos cuestionamientos y tensiones acerca de sistema educativo chileno, algunas interrogantes que se proponen son ¿por qué no se potenció con recursos estatales a las universidades públicas regionales con vocación en formación técnica?, ¿por qué se opta por crear una institución distinta y específica para la educación técnica superior?, ¿cómo se sustenta en el tiempo una variada oferta de programas y currículos que son determinados por el sector industrial?, ¿cuál es la estrategia metodológica que docentes de ESTP imparten para promover el proceso de enseñanza-aprendizaje? y ¿cómo se promueven trayectorias formativas para la diversidad y la inclusión social en el CFT estatal?

En este sentido, el presente estudio invita a reflexionar sobre proyecciones investigativas relacionadas con la ESTP, con especial énfasis al CFT estatal y su rol en la sociedad, en atención a la promoción de saberes y herramientas que permitan consolidar una sociedad formada en trayectorias educativas y laborales, sobre la relación con su territorio integrando experiencias y conocimiento local, esto pensándolo desde las estrategias que apuntan a la inclusión y la diversidad de las personas (Villalobos, 2021). Todo ello, debido a la incipiente y escasa producción de conocimientos respecto a la figura del CFT estatal.

Por último, la información obtenida contribuye a nuevas interrogantes respecto de las expectativas que surgen en torno al rol y las funciones que desempeña el CFT estatal en contextos regionales y en sectores vulnerables. Del mismo modo, incorpora la pertinencia

de establecer protocolos para la capacitación y el acompañamiento psicosocial en la ESTP. Lo anterior, en miras de colaborar con las políticas públicas y/o mejorar programas y proyectos que se realizan por los entes gubernamentales para promover y fortalecer el seguimiento de las trayectorias educativas de cada región del país.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aedo, C. y González, L. (2004). La educación superior en Chile. *Revista Calidad en la Educación*, (21), 61-85. <https://doi.org/10.31619/caledu.n21.322>
- Arroyo, C. y Pacheco, F. (2016). *Los resultados de la Educación Técnica en Chile*. Comisión Nacional de Productividad.
- Assaél, J., Cornejo, R., Albornoz, N., Etcheberrigaray, G., Hidalgo, F., Ligueño, S. & Palacios, D. (2015). La crisis del modelo educativo mercantil chileno: un complejo escenario. *Currículo sem Fronteiras*, 15(2), 334-335.
- Assaél, J., Cornejo, R., González, J., Redondo, J., Sánchez, R. y Sobarzo, M. (2011). La empresa Educativa Chilena. *Revista Educación Social Campinas*, 32(115), 305-322. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/121884>
- Austin, R. (2000). Neoliberalismo y renovación post dictatorial en la educación superior chilena, 1989-1997. *Cronos*, 1(1), 87-104. <https://periodicos.ufrn.br/cronos/article/view/10725>
- Cobos, D., Gómez, J. y López, E. (2016). *La Educación Superior en el Siglo XXI: Nuevas Características Profesionales y Científicas*. Universidad Metropolitana. <http://hdl.handle.net/10433/3169>
- Coffey, A. y Atkinson, P. (2005). *Encontrar el sentido a los datos cualitativos: Estrategias complementarias de investigación*. Editorial Universidad de Antioquia.
- Comisión Nacional de Acreditación [CNA] (2015). *Pautas de evaluación de acreditación institucional para institutos profesionales autónomos*.
- Consejo Nacional de Educación (CNEDE) (2018). *Tendencias de la matrícula de pregrado en Educación Superior* [Diapositivas Power Point] <https://www.cned.cl/sites/default/files/presentacionindices2018.pdf>
- Decreto N°547 de 1997. [Ministerio de Educación] Reglamenta Normas Para la Acreditación de los Centros de Formación Técnica. 20 de agosto de 1997.
- Dittborn, P. (2007). Historia y perspectivas acerca de la educación técnica de nivel superior. *Calidad en la Educación*, (27), 18-33. <https://doi.org/10.31619/caledu.n27.216>
- Fernández, B. (2007). Competencias laborales y de empleabilidad en la educación vocacional. *Revista Calidad en la Educación*, (27), 36-51. <https://doi.org/10.31619/caledu.n27.217>
- Flick, U. (2007). *Introducción a la investigación cualitativa*. Ediciones Morata.
- Manterola, C. (2011). Lo que piensan de la enseñanza y lo que hacen los profesores universitarios. *Ensaio Pesquisa em Educação em Ciências Belo Horizonte*, 13(1), 139-156. <https://dx.doi.org/10.1590/1983-21172013130110>
- Ministerio de Educación de Chile [Mineduc] y Corfo (2017). Marco de Cualificaciones Técnico-Profesional. Ministerio de Educación
- Ley N°20.129. Diario Oficial de la República de Chile, 17 de noviembre de 2006. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=255323>>
- Ley N°20.370. Diario Oficial de la República de Chile, 12 de septiembre de 2009. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006043>
- Ley N°20.910. Diario Oficial de la República de Chile, 29 de marzo de 2016. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1088775>
- Ley N°21.091. Diario Oficial de la República de Chile, 29 de mayo de 2018. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991>

- Organization for Economic Cooperation and Development [OCDE] (2017). *Evaluaciones de Políticas Nacionales de Educación: Educación en Chile*. Fundación SM.
- Proyecto de Ley de Reforma a la Educación Superior (2016). Boletín 10783-04, Valparaíso, Chile, Cámara de Diputados, 04 de julio.
- Rizvi, F. y B. Lingard (2010). *Globalizing education policy*, Routledge.
- Rodríguez, A., Viñar, M. E., Reyno, M., Luca, M. D., Sosa Gonzalez, M. N, Martínez Rubio, M., Sena, S. & Blanco Latierno M. V. (2020). La ética en el encuentro. Reflexiones a partir de la instrumentación del Consentimiento Informado en investigaciones cualitativas. *Psicología, Conocimiento y Sociedad*, 10(1), 252-281.
- Sanhueza, J. (15 de septiembre de 2014). Educación Superior Técnico Profesional: ¿El “pariente pobre” de la enseñanza universitaria? *Ciper*. <https://www.ciperchile.cl/2014/09/15/educacion-superior-tecnico-profesional-%C2%BFel-%E2%80%9Cpariente-pobre%E2%80%9D-de-la-ensenanza-universitaria/>
- Sanhueza, J., Cortés, O. y Gallardo, R. (2014). *El poder económico y social de la educación superior en Chile. Tercera Etapa: Educación Superior Técnico Profesional*. CEFECH.
- SIES (2018). *Informe de matrícula. Servicio de Información de Educación Superior*, División de Educación Superior, Ministerio de Educación.
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Universidad de Antioquia.
- Tripney, J. y Hombrados, J. (2013). Technical and vocational education and training (TVET) for young people in low- and middle- income countries: systematic review and meta-analysis. *Empirical research in vocational education and training*, 5(3). <https://ervet-journal.springeropen.com/articles/10.1186/1877-6345-5-3>
- UNESCO (2013). *Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE 2011*.
- Vargas, G. (2014). La experiencia de la educación superior técnico-profesional. *Revista Estudios Sociales*, (122), 217-227.
- Vasilachis, I. (2006). La investigación cualitativa. En I. Vasilachis (COORD.) *Estrategias de investigación cualitativa*. Gedisa.
- Vertebral (2016). *Derribando mitos en la educación superior técnico profesional. Documento de Trabajo*. <https://vertebralchile.cl/2016/10/19/derribando-mitos-en-la-educacion-superior-tecnico-profesional/>
- \_\_\_\_\_. (2019). *La Educación Técnica Profesional en cifras*. <https://vertebralchile.cl/informacion-estadistica>
- Villalobos Saldivia, I. (2023). Movimientos estudiantiles: resistencia al sistema neoliberal en la educación chilena. *Revista Sul-Americana De Psicología*, 11(1), 107–125. <https://doi.org/10.29344/2318650X.1.3379>
- \_\_\_\_\_. (2022). Políticas públicas chilenas sobre Formación Inicial Docente (FID) desde los 90 a la actualidad. *Revista Sul-Americana De Psicología*, 10(1), 9–22. <https://doi.org/10.29344/2318650X.1.3111>
- \_\_\_\_\_. (2021). Inclusión educativa en contextos de educación superior. Una revisión narrativa. *Revista Sul-Americana De Psicología*, 9(1), 39–62. <https://doi.org/10.29344/2318650X.1.2753>

